



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Demandado	José Arnobis Mejía Gaviria
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2019-00067-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **DOS MILLONES CUETROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2'426.922,00)** Mcte.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0954b2e72f82b25ba3415e93147cbb959753d5d5db7c0bf50df7c4a18ed63ab

Documento generado en 21/06/2021 08:59:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 048

FIJACIÓN: 22-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria